ANALISIS DEL SECTOR

I. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio del Trabajo y creado mediante el Decreto Ley 118 del 21 de junio de 1957, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, se basa en cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y otorgando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Desde la Dirección Administrativa y Financiera, es la encarga de desarrollar estrategias administrativas, para el cumplimiento de los procesos misionales y de soporte en despliegue nacional con las 33 Regionales, 117 Centros de Formación y 218 sedes adscritas a los Centros de Formación, en el territorio nacional. Como parte de las actividades de integración regional, se requiere que funcionarios, contratistas y aprendices participen de las estrategias misionales, en desarrollo de las actividades propias de su cargo, objetivos contractuales o convenidos, se desplacen a nivel nacional para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos institucionales, condición que registra entre otras necesidades, el disponer del suministro de tiquetes aéreos en rutas, características e itinerarios que garanticen de manera oportuna y eficiente los traslados que se requieran y se autoricen.

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte aéreo es un servicio de demanda constante por el SENA, ya que permite el desplazamiento de los funcionarios, contratistas y/o trabajadores oficiales y aprendices a diferentes ciudades nacionales en cumplimiento de sus funciones misionales y dentro del proceso formativo; resulta evidente que la necesidad de Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA persiste toda vez que para cada vigencia se hace necesario adquirir el servicio descrito para que exista cobertura respecto del desplazamiento de los sujetos anteriormente descritos.

En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adelanta el presente estudio del sector para Contratar la compra de tiquetes aéreos nacionales para funcionarios, contratistas y aprendices del SENA Dirección General.

En virtud de ello, se presenta el siguiente análisis bajo los siguientes términos acogiendo el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra

Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

II. MARCO NORMATIVO

Respecto a las disposiciones normativas tanto para la Industria Aeronáutica como para las Agencias de Viajes:

• **Decreto Ley 410 de 1971** "*Por el cual se expide el Código de Comercio*" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

• **Decreto 624 de 1989** "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales",* derogado parcialmente por la Ley 2152 de 2021 y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE

• **Ley 300 de 1996** "*Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0300_1996.html#Inicio

• **Ley 336 de 1996** "*por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio*"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0336_1996.html

• **Decreto 502 de 1997** "*Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996*" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO_502_DE_1997.pdf

• **Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002** Reservas en agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e3042c7a-4418-4155-8c4b- 5f1c67ccaa97

• **Ley 1101 de 2006** "*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1101_2006.html

• **Resolución 3596 de 2006** "*Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones*" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%203596%20de%202006.pdf

• **Decreto 2430 de 2010** "*Por el cual se dictas unas disipaciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos*"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Decreto%202438%20de%202010.pdf

• **Ley 1480 de 2011** "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html

• **Ley 1558 de 2012** "*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones*"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1558_2012.html

• **Resolución 1507 de 2012** "*Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006*" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

http://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/Tarifa/Res%201507%2023-mar-2012%20mod%20art%203%20res%203596.pdf

• **Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014** Atención al cliente en las agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=f200f357-97f9-408a-a2c1-07e1a929c1fc

• **Decreto 1074 de 2015** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608

• **Decreto 229 de 2017** "*Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO%20229%20%20DE%202017%20RNT_0.p df

• **Resolución 1236 de 2017** "*Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo*" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%201236%20de%2020 17%20certificaci%C3%B3n%20virtual%20NTS%20Turismo_0.pdf

• **Ley 2068 de 2020** "*Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*"https://www.mincit.gov.co/normatividad/leyes/2020/ley-2068-del-31-de- diciembre-de-2020-por-el-cual-s

• **Decreto 482 de 2020** "*Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica*"

https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20482%20DEL% 2026%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf

• **Decreto 557 de 2020** "*Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"

https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20557%20DEL%2015%20DE%20A BRIL%20DE%202020.pdf

Respecto a las obligaciones de seguridad social

• **Decreto 1072 de 2015** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*"
https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+Sector+Trabajo+Actualizado +a+15+de+abril++de+2016.pdf/a32b1dcf-7a4e-8a37-ac16-c121928719c8

• **Ley 1819 de 2016** "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*".http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

• **Ley 828 de 2003** "*Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social*."
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=8816

• **Ley 789 de 2002** "*por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*".

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0789_2002.htm

• **Ley 1266 del 2008**. "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*".

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html

Normas de Contratación:

Leyes

• **Ley 80 de 1993** ***"****Ley por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"* y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

• **Ley 190 de 1995** *"Denominada "Estatuto Anticorrupción*", en su artículo 39 dispuso el régimen previsto para las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), a que se hace referencia en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), se aplicará a las entidades sometidas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia)" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

• **Ley 964 de 2005** *"Ley por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones".*

• **Ley 1328 de 2009** *"Ley por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, estableciendo los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre estos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia".*

• **Ley 1474 de 2011** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

• **Ley 2195 de 2022** *"Ley de Transparencia y Lucha contra la Corrupción".* La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

• **Ley 1150 de 2007 "***Establece las modalidades de selección de contratistas para la contratación estatal en Colombia. La "selección abreviada" es una de estas modalidades, junto con la licitación pública, el concurso de méritos y la contratación directa. La selección abreviada se utiliza en situaciones específicas donde, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, se pueden simplificar los procesos de selección para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Decretos:

• **Decreto 1083 de 2015** Los empleados públicos en comisión deben viajar en clase económica.

• **Decreto 1166 de 2020** Regula el recaudo del impuesto nacional con destino al turismo en el valor del tiquete internacional, siendo responsabilidad de la aerolínea su cobro y transferencia.

• **Decreto 1082 de 2015** Decreto por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo."

• **Decreto 2590 de 2009** son agencias de viajes las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

• **Decreto 2590 de 2009** cita en uno de sus apartes *"…las agencias de viajes son de tres clases a saber: agencia de viajes y turismo, agencias de viajes operadoras y agencias de viajes mayoristas".*

III. ASPECTOS GENERALES

El SENA, está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

Por lo anterior, en cumplimiento de la misión institucional del SENA, se ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios, enfocados al desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados de hoy en día.

Cabe destacar que el SENA propende el desarrollo tecnológico, para que las empresas del país sean altamente productivas y competitivas para hacer frente al mercado globalizado de hoy en día. En este sentido, el SENA, la entidad más querida por los colombianos, funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y trabajadores, desde su creación hace más de 67 años, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social en articulación con la política nacional: “pacto por Colombia de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías”.

En Colombia, el servicio de transporte aéreo de pasajeros lo prestan las aerolíneas directamente al público o por medio agencias de viajes. Estas últimas, intermedian en la compra de tiquetes aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económico según las características requeridas.



Movilización de pasajeros en Colombia vía aérea.

Las Agencias de Viajes y Turismo están conformadas por: Agencias de viajes y turismo, Agencias de viajes operadoras, Agencias de viajes mayoristas, Oficinas de representación turística y Operador profesional de congresos, ferias y convenciones.

En cuanto a las aerolíneas comerciales más reconocidas que operan en el país se identificaron algunas como: SATENA, AVIANCA, WINGO, SKY, LATAM, REGIONAL EXPRESS AMERICAS SAS, AER CARIBE.

Los GDS (sistemas de Distribución Global de Reservas) se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera, las empresas GDS han desarrollado Plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador.

Así mismo dentro de los demás actores resaltan algunos como los Aeropuertos y terminales aéreas y los organismos de regulación como el Ministerio de Transporte, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la Superintendencia de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Comisión de regulación infraestructura y transporte.

Y finalmente los usuarios finales como lo son las personas naturales y jurídicas.

- **Entorno Económico del sector de trasporte aéreo**

El Transporte Aéreo de pasajeros es un servicio esencial para la economía, sirve como complemento y en algunos casos, como sustituto del transporte terrestre. En algunas regiones de Colombia el transporte aéreo es el único medio de transporte que permite la conexión con el resto del territorio nacional.

El sector de la aviación en Colombia ha crecido significativamente: en infraestructura aeroportuaria y terminales de carga aérea. Colombia tiene 590 aeropuertos y aeródromos, de los cuales 74 son propiedad de Aerocivil (Gobierno), 14 departamentos, 94 municipales, 9 militares, 185 de fumigación y 214 privados.

De estos Aeropuertos quince (15) están calificados como aeropuerto internacional, los cuales se encuentran en: Bogotá: El Dorado (BOG), Medellín/Rionegro: José María Córdova (MDE), Cali: Alfonso Bonilla Aragón (CLO), Cartagena: Rafael Núñez (CTG), Barranquilla: Ernesto Cortissoz (BAQ), Pereira: Matecaña (PEI), Bucaramanga: Palonegro (BGA), San Andrés: Gustavo Rojas Pinilla (ADZ), Santa Marta: Simón Bolívar (SMR), Cúcuta: Camilo Daza (CUC), Armenia: El Edén (AXM), Leticia: Alfredo Vásquez Cobo (LET), Montería: Los Garzones (MTR), Riohacha: Almirante Padilla (RCH), Yopal: El Alcaraván (EYP).

Es importante mencionar que la venta de Tiquetes Aéreos involucra a dos tipos de proveedores: Aerolíneas y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para transportar los pasajeros. Por su parte, las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones

económicas establecidas para ventas sin intermediación. Vale la pena resaltar que las Aerolíneas y las agencias de viaje solo compiten en una parte limitada de la cadena de los servicios de transporte: La comercialización.

Las Agencias de Viajes cuentan con un rol vital dentro de la industria. El aporte de las Agencias de Viajes en el sector es el aumento de la competencia entre las Aerolíneas por ofrecer los menores precios y mejores condiciones de viaje.

La eliminación de intermediarios puede reducir costos y precios de productos a corto plazo al eliminar márgenes de beneficio adicionales. Sin embargo, a largo plazo, estos intermediarios suelen ser esenciales para garantizar la eficiencia del mercado, la competencia y el flujo de información, facilitando la conexión entre productores y consumidores:

- **Reducción de precios a corto plazo**: Al vender directamente, se eliminan los costos de distribución y los márgenes de los intermediarios, lo que puede resultar en precios más bajos para el consumidor final.

- **Competencia y valor a largo plazo:** Los intermediarios aportan valor añadido al gestionar riesgos, facilitar el comercio, movilizar recursos y, crucialmente, adquirir y procesar información sobre el mercado.

- **Gestión de la información:** Cuando la información es asimétrica, los intermediarios ayudan a cerrar brechas de conocimiento, asegurando que los productos correctos lleguen a los consumidores adecuados, promoviendo una competencia más sana y estable

Por otro lado, es de resaltar que, el servicio descrito en la necesidad registrada por la entidad se encuentra en el sector comercio y servicios - subsector turismo, el cual comprende toda la gama de bienes y servicios que ofrece el país y que son consumidos por viajeros que se desplazan de su lugar habitual de residencia u origen con fines de diversión o negocios.

- **Identificación Del Sector:**

Contratar la compra de los tiquetes aéreos para funcionarios, contratistas y aprendices de la Dirección General, pertenece al Sector Terciario que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

SECTOR TERCIARIO: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. También es considerado como no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores clásicos son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Se puede resumir el presente sector en la siguiente imagen:



Este estudio ofrece una descripción general de las actividades relacionadas con el sector de agencias de viaje y suministro de pasajes aéreos y hace una breve descripción de la cadena de valor del turismo, la descripción de las actividades relacionadas con el sector (agencias de viajes y turismo) y la estructura de este. El objetivo es contribuir en el análisis de competencia del sector de agencia de viajes en Colombia y poder analizar su posición actual en el mercado

ASOCIACIONES QUE REPRESENTAN EL SECTOR:

- **Asociación Colombiana de Aviadores Civiles - ACDAC:** Trabaja para proteger la seguridad aérea, la soberanía y las condiciones laborales de los pilotos ante el Estado, organismos nacionales e internacionales, empresas operadoras, pasajeros y la sociedad en general.
- **Asociación de Transporte Aéreo en Colombia - ATAC:** Fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, Entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

- **Asociación Nacional de Agencia de Viajes - ANATO**: Es una Entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por alrededor de 700 Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la Entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

- **Asociación de Transporte Aéreo Internacional - IATA Colombia**: Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, fue fundada por 57 miembros en 1945, ahora representa a unas 290 aerolíneas en 120 países. Con un 82% del tráfico aéreo mundial, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.

- **Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC**: Es un organismo internacional de carácter consultivo y sus conclusiones, recomendaciones y resoluciones estarán sujetas a la aprobación de cada uno de los Estados miembros. Tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

- **Asociación Colombiana de Aviación Civil - AOPA Colombia**: Es una Asociación sin ánimo de lucro, creada en la ciudad de Bogotá-Colombia, con el propósito de ser agente y mecanismo de estudio y análisis de la aviación civil general para el fomento, afición y desarrollo de actividades aeronáuticas, así como la cooperación con las asociaciones gubernamentales para el desarrollo armónico de la aviación civil general y por ende de la Aeronáutica Nacional.

- **Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia - ALAICO:** Es una Asociación sin ánimo de lucro, creada el 25 de octubre de 1995, tiene como objetivo proponer la preservación, defensa, y desarrollo de los intereses de la industria de transporte aéreo internacional en Colombia.

- **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES - ACDAC:** Trabaja para proteger la seguridad aérea, la soberanía y las condiciones laborales de los pilotos ante el Estado, organismos nacionales e internacionales, empresas operadoras, pasajeros y la sociedad en general

Los dos gremios relevantes de transporte aéreo a nivel internacional son la International Air Transportation Organization (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA).

La IATA Fundada el 19 de abril de 1945, representa actualmente a más de 360 aerolíneas a nivel mundial, cubriendo más de 120 países mas de 360 Aerolíneas las cuales equivalen al 85% del tráfico aéreo mundial. Esta organización presta servicios como lo es el reporte BSP Link el cual evidencia los precios de los Tiquetes Aéreos emitidos por las Aerolíneas. Este servicio está diseñado para facilitar y simplificar a las Agencias de Viajes los procedimientos de venta, reporte y emisión de venta de Tiquetes Aéreos y mejora el control financiero y flujo de caja de las Aerolíneas. La IATA exige a las Agencias de Viajes estar afiliadas a su organización para emitir Tiquetes Aéreos. Las Aerolíneas no permiten que las Agencias de Viajes no acreditadas emitan Tiquetes Aéreos en su nombre.

La Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo -ALTA es una organización encargada de representar el 86% del tráfico aéreo comercial de Latinoamérica y el Caribe y se encarga de investigar temas económicos, políticos y legales de la región.

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC: De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica en donde, la entidad organiza sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda y se identifica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través del siguiente segmento de producto:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	90121500	Agentes de viajes
2	F	78111500	Transporte de pasajeros aérea

- **Sector Agencia de Viajes:**

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizarla

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	90121500	Agentes de viajes

- Agencias de Viaje: Proveedores intermediarios que gestionan el servicio, frecuentemente utilizados para procesos no normalizados.

- Websites (Sitios Web): Plataformas digitales de intermediación que permiten la cotización y compra directa.

- Aerolíneas: Proveedores principales responsables de la operación, establecimiento de tarifas y el transporte final, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros.

Este mercado de tiquetes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien a adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la distinción de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica. Por tal razón las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: **(i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant o In-House; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24/7.**

• **Tipos de Agencias de viajes**[1]:

AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO: Son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente a vender planes turísticos. Se caracterizan por:

a) Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales, para ser operados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas legalmente en el país.
b) Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional.
c) Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos.
d) Tramitar y prestar asesoría al viajero en la obtención de la documentación requerida para garantizarle la facilidad de desplazamiento en los destinos nacionales e internacionales.
e) Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos.
f) Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.
g) Operar turismo receptivo, para lo cual deberán contar con un departamento de turismo

[1] Dirección de Análisis Sectorial y Promoción-Registro Nacional De Turismo

receptivo y cumplir con las funciones propias de las Agencias de Viajes Operadoras.

AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS: Son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente a operar planes turísticos. Se caracterizan por:

a) Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país.
b) Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional.
c) Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia.
d) Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera.
e) Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el Registro Nacional de turismo.

AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS: Son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente a programar y organizar planes turísticos. Se caracterizan por:

a) Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo.
b) Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo.
c) Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país.
d) Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 Adaptada Para Colombia (CIIU REV. 4 A.C)**

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C)1, las empresas que pueden ofrecer los servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**N**	**ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
División	79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades Relacionadas
Clases	7911	Actividades de las agencias de viaje
	7912	Actividades de operadores turísticos
	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Sección N:

Esta división comprende la venta de servicios de viajes, tours, transporte y de alojamiento al público en general y a clientes comerciales y la organización de paquetes turísticos para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, así como otros servicios relacionados con los viajes, como servicios de reservas. Se incluyen también las actividades de guías de turismo y las actividades de promoción turística

División 79

Este grupo comprende las actividades de agencias dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, paquetes turísticos, de transporte y servicios de alojamiento al público en general y a clientes comerciales y la actividad de organizar y promocionar tours que son vendidos a través de agencias de viaje o directamente por los operadores de viajes turísticos.

Clase 7911

Esta clase incluye las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.

Clase 7912

Esta clase incluye: La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes:

- Transporte.
- Alojamiento.
- Comidas.

- Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

Clase 7990
Esta clase incluye:

- La prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles,
- restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera.
- La prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad.
- Las actividades de venta de tiquetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento.
- La prestación de servicios de asistencia a los visitantes:

  ✓ Suministro a los clientes de información sobre los viajes
  ✓ Actividades de guías de turismo.
  ✓ Actividades de promoción turística.

• Tarifa Administrativa:

Las Agencias de Viajes cobran una Tarifa Administrativa, esta tarifa es regulada siempre que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

La Tarifa Administrativa vigente para el 2026 es de **$54.383** para Tiquetes Aéreos de un trayecto (One Way) y **$98.770**, para los de doble trayecto (Round Trip) lo que el IPC de dicha vigencia es de 5,35%, según DANE, además para la vigencia 2026 el valor del IVA es del 19%, razón por la cual para esta anualidad se incrementaran aún más el valor de intermediación.

Así, la Tarifa Administrativa para tiquetes internacionales es la establecida en la resolución y se mantiene según el rango del valor del tiquete.

Los nuevos valores de **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, que regirá a partir del 10 de enero de 2026**, quedan de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
Round Trip	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Por otra parte, las plataformas tecnológicas o Websites, las agencias online (OTA) más conocidas como: Skyscanner, Google Flights, Kayak, Despegar, Momondo y Kiwi.com, son herramientas que permiten al usuario adquirir tiquetes Aéreos de manera más eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta y agilizando la toma de decisiones, eliminando los intermediarios, lo cual implica que el consumidor pagara un menor valor en el precio de los tiquetes. No obstante, la desintermediación necesariamente no es la mejor opción para las entidades y compañías, toda vez que dichos intermediarios pueden cumplir la función de brindar toda la información a disposición del consumidor y garantizar los menores precios entre las aerolíneas.

En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitivo."

Cabe destacar que, algunas Aerolíneas ofrecen a las Entidades Estatales convenios corporativos que incorporan beneficios económicos como: (i) millas corporativas; (ii) descuentos back-end; (iii) descuentos up-front; (iv) exoneración de penalidades; (v) tarjetas de viajero frecuente; y (vi) ascensos sin costo a clase ejecutiva. Los beneficios ofrecidos por lo general están de acuerdo con el gasto anual de la Entidad Compradora.

Las millas son acumuladas a título personal, por lo cual los viajeros pueden acumular millas por los trayectos viajados, independiente del convenio corporativo suscrito, para las aerolíneas que ofrecen este beneficio el cual es utilizado Para redimirlas en la compra de tiquetes Aéreos, mejorar su experiencia en vuelo como ubicación preferencial y utilización en la comprar de equipaje extra.

Por su parte, los descuentos back-end son incentivos financieros retroactivos que ofrecen proveedores a distribuidores tras alcanzar metas de volumen de compra o venta en un periodo específico. A diferencia de los descuentos iniciales, estos premian la fidelidad y el volumen a posteriori, fomentando relaciones comerciales a largo plazo.

Los descuentos up-front, son aplicables en el momento de la compra del Tiquete Aéreo, para lo cual la Aerolínea entrega a la Entidad Compradora un código que debe ser utilizado al comprar el Tiquete Aéreo y si la Entidad Compradora tiene este beneficio (Avianca – Latam), debe informarlo en su Solicitud de Cotización. Este descuento up-front es adicional al descuento ofrecido por el Proveedor.

Las plataformas tecnológicas conocidas en la industria Online como: Skyscanner, Google Flights, Kayak, Despegar, Momondo y Kiwi.com, son un gran diferenciador ya que simplifican los procesos de adquisición de Tiquetes Aéreos, las Plataformas permiten tener trazabilidad sobre los Tiquetes Aéreos comprados, lo que lleva a más transparencia. Estas herramientas pueden ser personalizadas según la necesidad de cada Entidad Estatal.

Las Entidades Estatales actualmente no utilizan Plataformas ya que solicitan sus Tiquetes Aéreos a través de Asesores Implant o In-house Sin embargo, es un servicio que ofrecen las Agencias de Viajes a sus clientes corporativos y debe ser implementado para aumentar las eficiencias y propiciar transparencia en el suministro de Tiquetes Aéreos. Implementar las Plataformas requiere que los Proveedores divulguen guías de uso y que den capacitaciones sobre el uso de las mismas.

Por otro lado, las Plataformas permiten parametrizar políticas de viajes. Las Entidades Estatales deben sacar provecho a esta funcionalidad, ya que permitirá generar mayores ahorros a largo plazo.

Es de resaltar que los agentes de viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos.

IV. ÁNALISIS DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta para la adquisición del Servicio de transporte aéreo de pasajeros, en consonancia con el Modelo de Abastecimiento Estratégico que dispone Colombia Compra Eficiente a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, a través de la herramienta de análisis de oferta.

• **Identificación de proveedores:**

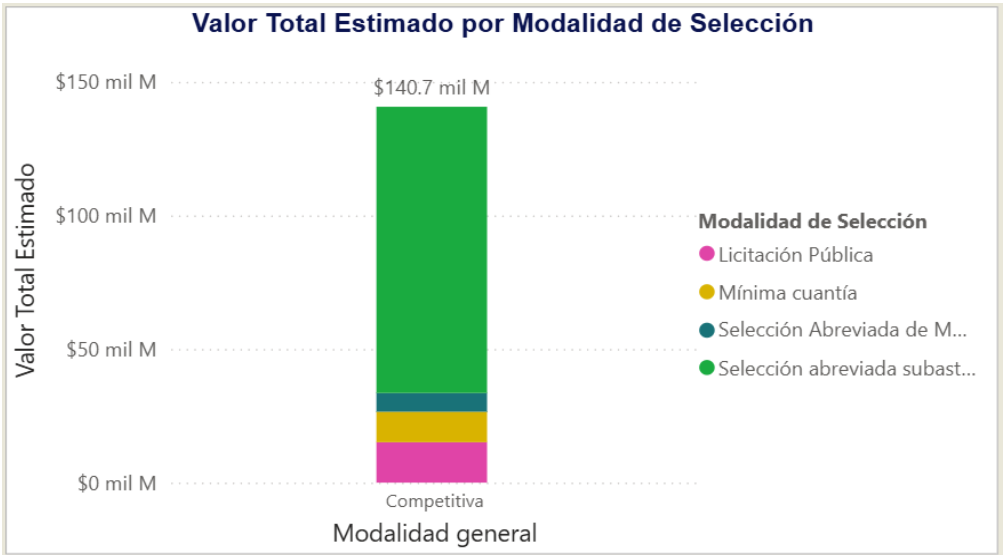
Con el fin de conocer la forma en que las Entidades Estatales contratan el suministro de tiquetes aéreos, Colombia Compra Eficiente consolido la información de contratación disponible en las plataformas SECOP I y SECOP II de las vigencias comprendidas entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025 Para seleccionar la muestra del SECOP, se realizó un filtro de contratos empleando el Código UNSPSC 90121500.

Es de resaltar que los agentes de viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos, a través de la herramienta análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico, se arroja un total de 686 proveedores entre los cuales están:

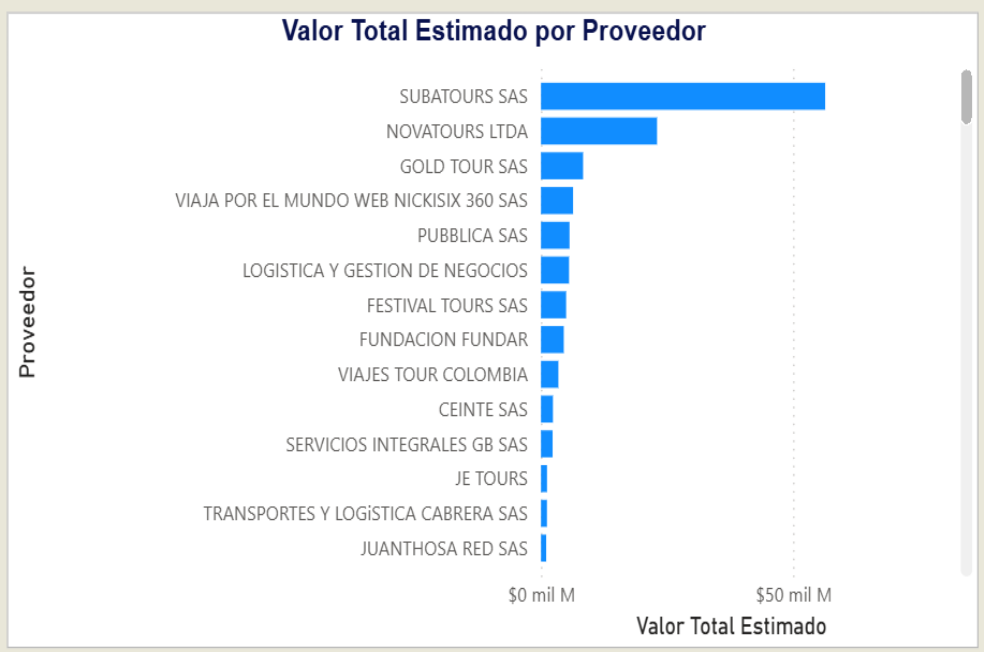
SUBATOURS SAS
NOVATOURS LTDA
GOLD TOUR SAS
VIAJA POR EL MUNDO WEB N...
PUBBLICA SAS
LOGISTICA Y GESTION DE NE...
FESTIVAL TOURS SAS
FUNDACION FUNDAR
VIAJES TOUR COLOMBIA
CEINTE SAS
SERVICIOS INTEGRALES GB SAS
JE TOURS
TRANSPORTES Y LOGISTICA C...
JUANTHOSA RED SAS
HANGAR 29 SAS
EPA
SELVA VIAJES Y TURISMO SAS
TRANSPORTES GRANADA GO...
PRIORITY TOUR SAS
MAGIN COMUNICACIONES SAS
AVIANLINE CHARTERS SAS
EXPRESO VIAJES Y TURISMO E...
JIREH TRAVEL
CINDY CAROLINA CORDOBA ...
MAYATUR SAS
INVERSIONES AEREAS INVERS...
JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
ISLATUR LALIANXA LTDA
AVIANLINE CHARTER
AEROVIAS REGIONALES DEL O...
AVOLAR VIAJES Y TURISMO LT...
CARLOS ARIEL HENAO GONZ...
UNITOUR
PARAISO ECOLOGICO SAS
VALMO TOTAL SERVICES SAS
SANZ
VIAJES Y TURISMO MUNDIAL...
TRANSPORTE FLUVIAL LA CAP...
AGENCIA DE VIAJES Y TURIS...
Mundo Turistico E U
TURISMO DEL MORROSQUILL...
DELTA HELICOPTEROS SAS

• **Características de los productos que ofrece el mercado**

Respecto a las modalidades de contratación empleadas en la celebración de estos contratos las podemos evidenciar en la siguiente gráfica:



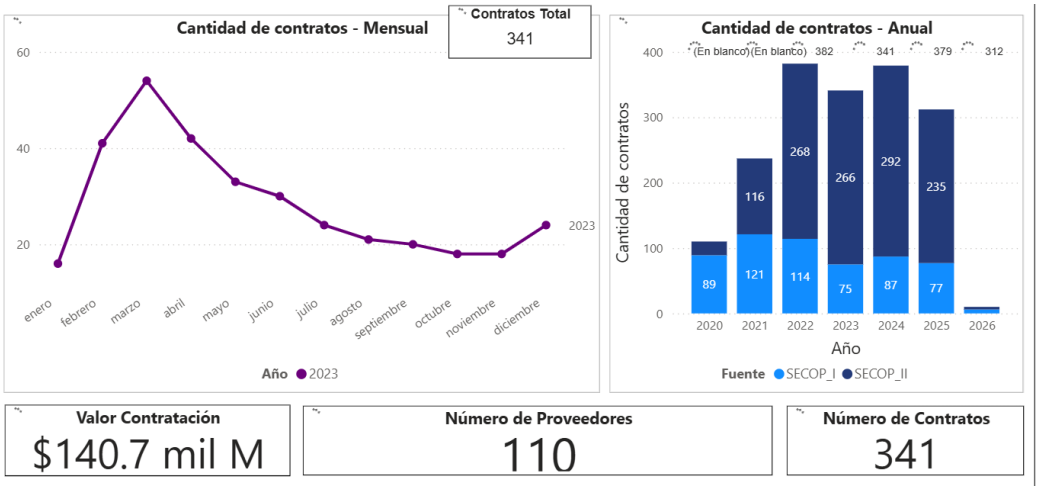
Por otro lado, de acuerdo con la información obtenida del valor total estimado por proveedor, de los principales valores de proveedores, se evidencia en la siguiente gráfica:



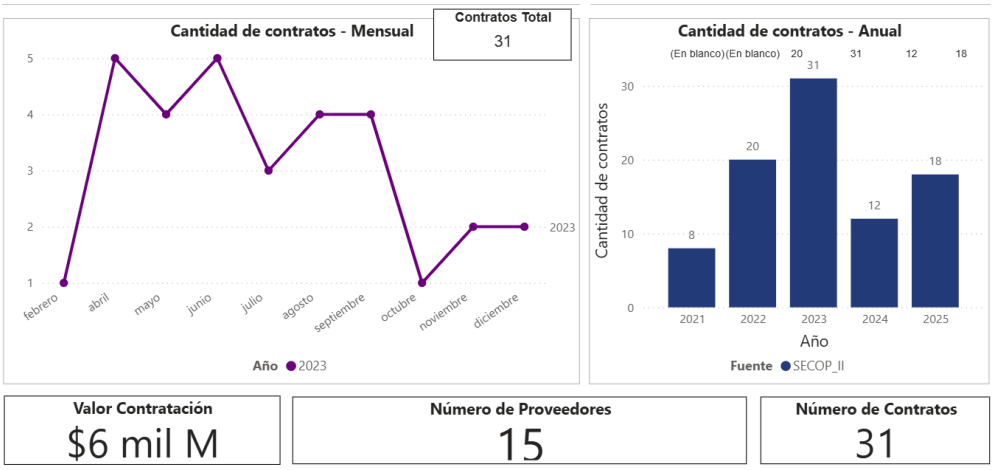
V. ANALISIS DE LA DEMANDA:

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta para la adquisición del Servicio de transporte aéreo de pasajeros, en consonancia con el Modelo de Abastecimiento Estratégico que dispone Colombia Compra Eficiente a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, a través de la herramienta de análisis de demanda:

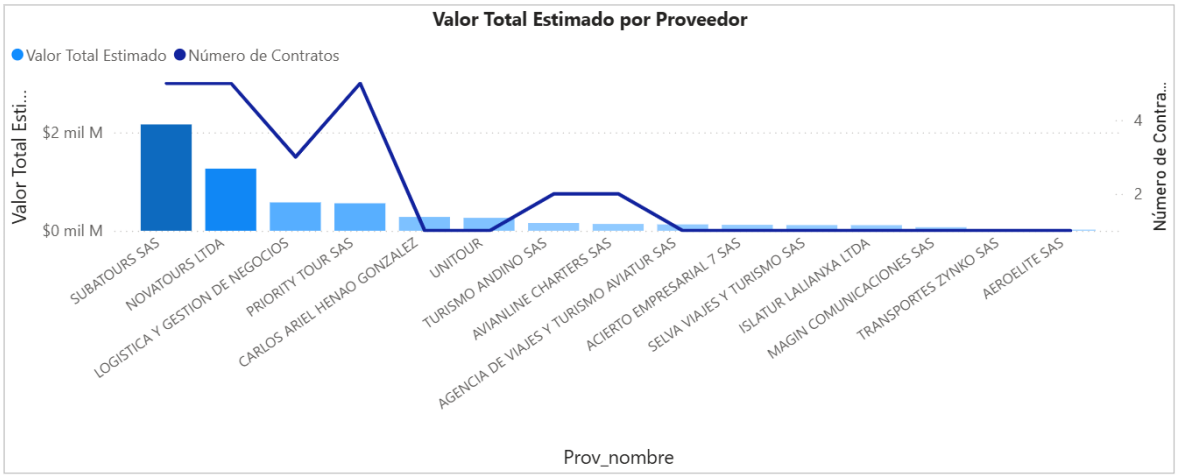
A nivel macro, es decir de todas las entidades estatales, se evidencia que el valor total para la prestación de este servicio de los periodos de tiempo anteriormente referenciados fue de 140.698.239.506 Pesos M/Cte., un total de contratos de 341, de conformidad con las siguientes graficas:



Para el caso en concreto del SENA, se ha suscrito con un total de 15 proveedores, un número de contratos de 31, con un valor total de contratación aproximado de $6.004.911.887 Pesos M/Cte., discriminados como se muestra en las siguientes gráficas las cuales detallan la cantidad de contratos y el gasto mensuales comprendidos entre los periodos de 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025:



El valor estimado y número de contratos que el SENA ha suscrito se relaciona a partir de la siguiente gráfica:



• **Entidades Compradoras:**

La Dirección General del SENA haciendo uso del portal transaccional SECOP II, accede a los registros de procesos contractuales del periodo 01 de enero del 2025 al 19 de febrero del 2026, encontrando gran variedad de procesos inscritos a nivel nacional, con el objeto de suministro de tiquetes aéreos de pasajeros, desarrollados por otras entidades del sector público.

En la validación se registra una muestra de (5) procesos de mayor cobertura con información que resulta de interés comparativo respecto al alcance, caracterización y presupuesto, respecto al proceso que el SENA prevé desarrollar.

A continuación, se presenta la muestra de los procesos que se analizaron y compararon como referente en la presente contratación:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	INDEPORTES CUNDINAMARCA	SIP-02.-2026	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE TRASNPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y TRASPORTE DE CARGA REQUERIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEP	Presentación de oferta	18/02/2026 4:19 PM (UTC -5 horas)	24/02/2026 7:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE	SASI-CARDIQUE-002-2026	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE.	Presentación de observaciones	18/02/2026 3:48 PM (UTC -5 horas)	6/03/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	PATIOS-MC-SGNAL-10-2026	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	Presentación de oferta	16/02/2026 8:04 PM (UTC -5 horas)	19/02/2026 5:55 PM (UTC -5 horas)	49.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO	SMC-CMY- 002-2026	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	16/02/2026 9:06 AM (UTC -5 horas)	18/02/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	17.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	REDDI COLOMBIA	FV 2026 - 02-05	CONTRATAR A TODO COSTO UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS Y/O TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES, HOSPEDAJE Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS ACTORES DE	Fase de ofertas	16/02/2026 8:44 AM (UTC -5 horas)	-	233.210 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Adquisiciones previas del SENA con registro en el mismo alcance y caracterización del proceso de contratación que se pretende adelantar:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	MC-VUP-0015-2025	SUMINISTRO TIQUETES AEREOS	Fase de ofertas	10/10/2025 12:23 AM (UTC -5 horas)	15/10/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	81.035.194 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA	SAMC-CDB-003-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRAR TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA REGIONAL CORDOBA DEL SENA QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS LABORES PROPIAS DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES C	Presentación de oferta	1/07/2025 8:01 PM (UTC -5 horas)	7/07/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	396.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	SDC-CASAJ-RVUP-045-2025	COTIZACION TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	12/06/2025 2:34 AM (UTC -5 horas)	20/06/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	SDC-CASAJ-RVUP-030-2025	SDC TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	9/04/2025 10:32 PM (UTC -5 horas)	16/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

VI. ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La estimación del presupuesto oficial se realizó de acuerdo con la guía que dispone Colombia Compra Eficiente, para los análisis del sector específicamente en el numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos, cabe destacar que, si bien es habitual utilizar información histórica de cifras monetarias como precios, es pertinente recordar que el dinero pierde poder adquisitivo a medida que pasa el tiempo, este cambio, se refleja en la tasa de cambio de inflación de cada año.

En el presente análisis, se empleó la información del período facturado y pagado para la vigencia 2025, contó con la contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos en los que el comitente vendedor fue la agencia de viajes MAYATUR S.A., contrato que inició a partir del 19 de junio, tomándose los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, indexados a valor presente, es decir, calculando el valor equivalente en el presente utilizando la tasa de inflación (IPC año 2026) del 5.10%., no se incluye el valor del diciembre por ser cierre de vigencia y el volumen de viajes disminuye representativamente.

Conforme a las dos proyecciones (IPC) del valor ponderado de facturación mensual de la vigencia 2025, el cual se multiplica por un plazo de contratación de 9 meses para la vigencia de 2026. El valor del presupuesto se estima por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.572.286.350,47) M/CTE**, como se ilustra a continuación el promedio mensual

PERIODO DE FACTURACIÓN Y PAGO	SUBTOTAL	IVA	VALOR FACTURA SIN AJUSTE	AJUSTE CUFE-DIAN	VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN (1) sin IPC	VALOR FACTURADO X MES
ción del 19 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2025	$ 226.501.203,00	$ 34.405.553,49	$ 260.906.756,49	$ 7.688,99	$ 260.899.067,50	$ 469.752.744,65
ción del 16 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2025	$ 180.530.153,00	$ 28.325.934,00	$ 208.856.087,00	$ 2.409,85	$ 208.853.677,15	
del 01 DE AGOSTO AL 15 DE AGOSTO DE 2025	$ 180.033.069,00	$ 25.580.172,61	$ 205.613.241,61	$ 3.479,39	$ 205.616.721,00	$ 627.365.031,80
del 16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2025	$ 376.132.795,42	$ 45.615.744,24	$ 421.748.539,66	$ 228,86	$ 421.748.310,80	
E SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	$ 433.418.233,00	$ 46.800.041,41	$ 480.218.274,41	$ 542,09	$ 480.218.816,50	$ 1.087.952.298,50
E SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	$ 555.290.499,00	$ 52.442.808,77	$ 607.733.307,77	$ 174,23	$ 607.733.482,00	
L 01 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2025	$ 188.870.586,00	$ 26.902.627,82	$ 215.773.213,82	$ 22,18	$ 215.773.236,00	$ 499.351.546,60
L 16 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	$ 255.272.914,00	$ 28.305.243,07	$ 283.578.157,07	$ 153,53	$ 283.578.310,60	
E NOVIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025	$ 128.901.114,00	$ 14.629.968,23	$ 143.531.082,23	$ 57,77	$ 143.531.140,00	$ 261.072.802,00
E NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	$ 103.787.761,00	$ 13.753.801,77	$ 117.541.562,77	$ 99,23	$ 117.541.662,00	
VALOR TOTAL						$ 2.945.494.423,55

PERIODO DE FACTURACIÓN	VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN (1)sin IPC	IPC (AÑO 2026 5,10)	VALOR NETO (2) con IPC
JULIO	$ 469.752.744,65	$ 23.957.389,98	$ 493.710.134,63
AGOSTO	$ 627.365.031,80	$ 31.995.616,62	$ 659.360.648,42
SEPTIEMBRE	$ 1.087.952.298,50	$ 55.485.567,22	$ 1.143.437.865,72
OCTUBRE	$ 499.351.546,60	$ 25.466.928,88	$ 524.818.475,48
NOVIEMBRE	$ 261.072.802,00	$ 13.314.712,90	$ 274.387.514,90
VALOR TOTAL	**$ 2.945.494.423,55**	**$ 150.220.215,60**	**$ 3.095.714.639,15**

PROMEDIO MENSUAL DE FACTURACIÓN VIGENCIA 2025	PROYECCIÓN MENSUAL DE FACTURACIÓN CON IPC VIGENCIA 2026	PLAZO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026 (MESES)	VALOR PROYECTADO DEL CONTRATO CON IPC VIGENCIA 2026
$ 589.098.884,71	$ 619.142.927,83	9	**$ 5.572.286.350,47**

Fuente: elaboración propia 2026

Con relación a la proyección de tiquetes aéreos para la vigencia 2026, se presentan las siguientes aclaraciones que permiten determinar las razones para establecer el presupuesto que se requiere, el valor de los tiquetes presentaron un incremento significativo durante el año 2025 a causa de aumentos de vuelos en América Latina y el sector aéreo alcanzó 477,3 millones de pasajeros, lo que representó un crecimiento interanual de 3,8% frente al 2024, que equivalen a 17,5 millones de pasajeros adicionales.

El 84 % del crecimiento neto se concentró en el tráfico intrarregional, es decir, dentro de los mismos países o con otros de la región, de acuerdo con el último informe de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA).

La oferta de vuelos se expandió un 2% y la cantidad de asientos creció el 3,1% y la capacidad medida en asientos-kilómetro disponibles creció 4,6% interanual. Mientras el factor de ocupación promedio se ubicó en 83,7 %, con un desempeño mensual destacado en abril (+6,4%) y diciembre (5,4 %).

Los principales factores que influyeron en el mercado aéreo durante 2025 fueron:

Aumento de precios nacionales: Las rutas domésticas experimentaron alzas significativas, como el caso de Bogotá-Bucaramanga (38% más alto que en 2024) y Bogotá-Cúcuta (24% más alto), marcando el fin de la guerra de precios.

Encarecimiento internacional: Los pasajes internacionales mostraron un incremento del 16,5% promedio en 2025 respecto al año anterior.

Mayor oferta de sillas: Las aerolíneas aumentaron la oferta de sillas (3,6% más en el primer semestre de 2025 respecto a 2024), con un fuerte crecimiento en vuelos internacionales (+15,6%), lo que generó alta competencia.

Récord de pasajeros: A pesar de los mayores precios, el sector reportó una movilización histórica de pasajeros, superando los 57,5 millones en 2025, impulsado por el turismo y el movimiento de pasajeros internacionales.

Quejas y cancelaciones: La Superintendencia de Transporte recibió quejas recurrentes relacionadas con la cancelación de vuelos y cambios en los itinerarios

En resumen, el 2025 se caracterizó por una recuperación y crecimiento en el tráfico de pasajeros, pero con tarifas más elevadas, reflejando una normalización tras los bajos precios vistos anteriormente y un enfoque en la rentabilidad de las aerolíneas a través de una alta demanda internacional.

Por otro lado, De acuerdo con la Resolución 3596 de 2006, expedida por la Aeronáutica Civil, “Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones”, las Agencias de Viajes deben cobrar la siguiente Tarifa Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo.

De acuerdo con el Parágrafo 2º, del artículo 3º de esta Resolución, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior; en este sentido para la vigencia 2026, se ajustarán los valores de la

tarifa administrativa por ventas nacionales en 5,35%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

Teniendo en cuenta que la tarifa administrativa en trayectos nacionales está sujeta a negociación, la Dirección General del SENA, a cargo de la administración del servicio de tiquetes aéreos, establece pertinente fijar las tarifas administrativas en trayectos nacionales como referente económico máximo (precio techo) sobre el cual se iniciará la puja:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
Round Trip	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

Nota: las tarifas administrativas registradas como resultado de la rueda de negociación, tendrán igual aplicación en la expedición y/o cambios de tiquetes emitidos por la plataforma tecnológica o por el asesor de servicios In-House.

PRESUPUESTO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2026

En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar y por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, el recurso disponible se encuentra contemplado dentro del presupuesto asignado por el SENA en la Resolución de Apertura y traslados presupuestales de las diferentes direcciones que conforman la Dirección General. De esta manera el presupuesto total para la vigencia 2026 se determina por la totalidad de los recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2026 por valor **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.948.166.105),** en el valor será incluido IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial aplicables y gastos y costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto, la Dirección General adelantó un estudio de mercado, para el objeto: "CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, COMUNIDAD EDUCATIVA E INVITADOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA" para el 2026, el cual arrojo como valor estimado del presupuesto para la presente vigencia CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.572.286.350,47) M/CTE.

Nota. Es importante señalar que el valor determinado en el presente análisis del sector resulta superior al presupuesto actualmente asignado por la entidad para este proceso. Sin embargo, esta diferencia no constituye un impedimento para su desarrollo, toda vez que el análisis corresponde a una estimación técnica y objetiva basada en las condiciones reales del mercado. En consecuencia, el proceso puede continuar, adoptando las medidas administrativas y presupuestales pertinentes para garantizar su viabilidad y correcta ejecución.

VII. ANÁLISIS PARA PROYECCIÓN INDICADORES FINANCIEROS

CODIGO CIIU H5112, H5229, N7911, N7912, N7990

Capacidad Financiera

La evaluación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará considerando los indicadores financieros exigidos por el SENA, calculados a partir de la información financiera del año 2024, según los datos vigentes publicados por la Superintendencia de Sociedades. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la información financiera que conste en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la presentación de las propuestas con la información financiera de cierre del año 2025.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: "*El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la

información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: "*Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.

2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y Revisor fiscal que emite la certificación, según aplique.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1.45 (uno punto cuarenta y cinco).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IL = \frac{((AC_1 * \%\ \text{de participación}) + (AC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \text{de participación}) + (PC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\boldsymbol{Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 60% (sesenta por ciento).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + PT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + AT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional})/(\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 1,50 (uno punto cincuenta)**

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((GI_{(1)} * \%\ de\ participación) + GI_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión

temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **igual o superior a 1,50 (uno punto cincuenta)** por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Índice de Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas en el corto plazo, mostrando su independencia financiera con relación al valor total del proceso de contratación.

(Kw) $\boldsymbol{Índice\ de\ Capital\ de\ trabajo} = \frac{(\boldsymbol{Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente})}{(\boldsymbol{PO})}$

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 1,00 (uno punto cero)** veces de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

KW: Índice de Capital de Trabajo
PO: Presupuesto oficial

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual al **1,00 (uno punto cero) veces** del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

$$\mathbf{KWUT= (KW1+KW2+…+KWn)/PO}$$

KWUT= Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)
PO: Presupuesto oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

Índice de Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

$$(P)\text{Índice de Patrimonio} = \frac{(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})}{(PO)}$$

PO: Presupuesto oficial

El Índice de patrimonio, debe ser **mayor o igual a 1,00 (uno punto cero)** veces del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial de la SEDE o SEDES para las cuales presente oferta.

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los índices de Patrimonio de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual a **1,00 (uno punto cero)** veces del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial de la SEDE o SEDES para las cuales presente oferta

$$(Put) = (P1+P2+P3\ldots Pn)\ /PO$$

Put: Índice de Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal
PO: Presupuesto Oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.23 (cero punto veintitres)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{\left((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}{\left(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.07 (Cero punto cero siete).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio para Mipymes

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.20 (cero punto veinte)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante

- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos para Mipymes

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.07 (Cero punto cero siete).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{(1)}} * \%\,\boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{(2)}} * \%\,\boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(\boldsymbol{AT_{(1)}}\right) * \%\,\boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{(2)}}\right) * \%\,\boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

NOTA: El resultado del cálculo de todos los indicadores se evaluará teniendo en cuenta los dos (2) primeros decimales truncados. En caso de existir alguna diferencia en el cálculo del indicador en la hoja Excel frente a lo reportado en el RUP, se tomará la información registrada en este último.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o sociedades futuras en las que participe una MiPyme, los indicadores de capacidad organizacional de éstas serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el aparte denominado "***INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES".***

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Estados Financieros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen[2]. Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP que se refleje en el registro de cada proponente.

El RUP Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez[3].

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

[2] Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.6.4.**
[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares[4].

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

[4] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Para la elaboración de los indicadores financieros se tomaron en cuenta los códigos **H5112 - Transporte aéreo de pasajeros, H5229 - Otras actividades complementarias al transporte, N7911 - Actividades de las agencias de viaje, N7912 - Actividades de operadores turísticos, N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas,** en los cuales se encuentra enmarcado el objeto y alcance del proceso contratación que se adelanta. En revisión y análisis de la base del PIE a diciembre 31 de 2024 de la Superintendencia de Sociedades, se asocian a estas actividades CIIU una muestra de **244** Empresas de referencia, que se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente forma.[5]

DEPARTAMENTO	# EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN
ANTIOQUIA	34	13,93%
ATLANTICO	13	5,33%
BOGOTA D.C.	150	61,48%
BOLIVAR	10	4,10%
BOYACA	1	0,41%
CALDAS	1	0,41%
CASANARE	1	0,41%
CAUCA	1	0,41%
CUNDINAMARCA	4	1,64%
MAGDALENA	3	1,23%
META	1	0,41%
RISARALDA	4	1,64%
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4	1,64%
SANTANDER	2	0,82%
VALLE	15	6,15%
TOTAL	**244**	**100.00%**

TAMAÑO DE EMPRESAS – MUESTRA DE ANÁLISIS

[5] SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA, Informe Financiero a 31 de Diciembre de 2024

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004)

Clasificación de las empresas con información año 2024 SMMLV $1.423.500,00
Tamaño de Activos totales SMMLV

- Microempresa Hasta 500
- Pequeña Superior a 500 y hasta 5.000
- Mediana Superior a 5.000 y hasta 30.000
- Grande Superior a 30.000

En atención con lo anterior, las **244** empresas bajo la clasificación seleccionada atienden la siguiente clasificación:

	SMMLV 2024	**$ 1.423.500,00**
TAMAÑO	**N° DE EMPRESAS**	**PARTICIPACIÓN**
MICROEMPRESAS	3	1,23%
PEQUEÑAS	76	31,15%
MEDIANAS	130	53,28%
GRANDES	35	14,34%
TOTAL	**244**	**100%**

El rango de empresas potencialmente prestadoras del objeto a contratar se encuentra en las clasificadas como MEDIANAS EMPRESAS, con un porcentaje de participación del 53.28%.

RANGO DE INDICADORES FINANCIEROS MUESTRA DE 244 EMPRESAS.
CRITERIO – PARA ESTABLECER LOS INDICADORES

Cuartiles:

En el entendido que los cuartiles son los valores que dividen una muestra de datos en cuatro partes iguales. Utilizando cuartiles puede evaluar rápidamente la dispersión y la tendencia central de un conjunto de datos, que son los pasos iniciales importantes para comprender sus datos y se distribuyen de la siguiente manera así:

CUARTIL	**DESCRIPCIÓN**
1er cuartil (Q1)	25% de los datos es menor que o igual a este valor.
2do cuartil (Q2)	La mediana. 50% de los datos es menor que o igual a este valor.
3er cuartil (Q3	75% de los datos es menor que o igual a este valor.

Por lo anterior, la aplicación aritmética arrojó los siguientes resultados así para las empresas:

PROMEDIO INDICADORES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	KW- Exp Miles $	PATRIMONIO Exp Miles $	RENT PATR	RENT ACT
CUARTIL 1	1,10	44,74%	0,90	515.253,00	1.261.136,00	0,05	0,01
CUARTIL 2	1,45	65,47%	2,51	1.870.072,00	3.598.185,50	0,23	0,07
CUARTIL 3	2,44	82,86%	7,82	5.563.123,75	9.010.714,25	0,51	0,15

Y, para los indicadores diferenciales de capacidad organizacional para MiPyMes para una muestra de **209** empresas.

	SMMLV 2024	**$ 1.423.500,00**
TAMAÑO	**N° DE EMPRESAS**	**PARTICIPACIÓN**
MICROEMPRESAS	3	1,44%
PEQUEÑAS	76	36,36%
MEDIANAS	130	62,20%
GRANDES	-	00,00%
TOTAL	**209**	**100%**

PROMEDIO INDICADORES	RENT PATR	RENT ACT
CUARTIL 1	0,05	0,02
CUARTIL 2	0,20	0,07
CUARTIL 3	0,50	0,15

De acuerdo con los resultados del estudio, la Entidad definió Indicadores financieros intermedios entre el cuartil uno (1) donde están concentrados el 25% de los datos y el cuartil tres (3), donde están concentrados el 75% de los datos de la muestra; con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes para el presente proceso.

Así las cosas, la entidad encuentra que los indicadores solicitados para el presente proceso de selección se establecieron de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

El rango de empresas registradas evidencia indicadores favorables para adelantar el proceso de contratación:

- En su capacidad financiera disponen de liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, capacidad de endeudamiento y capacidad de cumplimiento de obligaciones financieras.
- En relación con su capacidad organizacional, se evidencia rentabilidad sobre el activo y sobre el patrimonio.

Elaboró: Aspecto Financiero. Martha Isabel Clavijo Pinzon– Contratista Grupo Integrado de Gestión Contractual DAF 

Aspecto Técnico. Paola Patricia Penagos Pérez–Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones 

Aspecto Jurídico. Harold Medina M – Contratista Dirección Administrativa y Financiera 